



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/ATM/ No 026/2025

Que establece la escala impositiva para el cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores (IMPVA), correspondiente a la gestión fiscal 2025

Llallagua, 15 de diciembre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Qué, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades formas ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones; asimismo, el artículo 283 de la Carta Fundamental del Estado prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. A su vez, el artículo 297, parágrafo I, numeral 2 del señalado Texto Supremo, define a las competencias exclusivas como aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva.

Qué, el numeral 19 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Qué, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 105 parágrafo I, señala expresamente que son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales, entre otros los impuestos creados conforme la legislación básica de regulación y clasificación de impuestos de acuerdo a lo establecido en Constitución Política del Estado, refrendado por la Disposición Transitoria primera del mi cuerpo de Leyes que señala expresamente que "Se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el **Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores**.. Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarias".

Qué, el inciso b) del Artículo 8 de la Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, dispone que los gobiernos municipales podrán crear un impuesto sobre propiedad de vehículos automotores terrestres.

Qué, mediante Ley Municipal N° 235 de fecha 01 de Octubre de 2020, se crea los impuestos de dominio municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de vehículos Automotores Terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Qué, el Capítulo II de la Ley Municipal N° 235, crea el Impuesto Municipal a la Propiedad Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) y dispone el procedimiento para su liquidación y cobro.

Qué, el Art. 23 de la Ley Municipal N° 235, dispone un Régimen de Incentivos " por pago oportuno del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, mediante descuentos que se aplicarán sobre el impuesto determinado, de acuerdo al siguiente orden: 15%, 10% y 5%, las fechas de descuento de cada periodo de descuento, la forma y condición para su aplicación serán establecidas por el órgano Ejecutivo"

Qué, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 20 de la Ley Municipal N° 235. y el Parágrafo I del Artículo 24 del Decreto Municipal N° 14, corresponde aprobar las tablas de valuación y demás parámetros para el pago del IMPVAT para la gestión fiscal 2020.

Qué, de acuerdo a la Ley Municipal N° 180/2018 de Ordenamiento Jurídico Administrativo

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817

STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816

DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863

DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



(LOJA) de fecha 02 de octubre de 2018, conforme prevé el contempla la cualidad normativa como la capacidad del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para crear su propio derecho, dotarse de sus propias normas jurídica y administrativa dentro de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y las leyes, así mismo una función exclusiva del ejecutivo municipal es la emisión de Resolución Administrativa Municipal que determina decisiones internas para la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua de alcance general y particular, en el marco de la normativa municipal y nacional vigente en función a las competencias establecidas por Ley, que no se encuentran comprendidas ni establecidas en los Decretos Municipal o por los Decretos Ediles, son de cumplimiento obligatorio, ejecutable, investidos de legitimidad y recurribles

Qué, conforme a la Ley municipal 527/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025 referido a "Ley Municipal de modificación de los artículos 13 y 23 de la Ley municipal autonómica N°235/2020 de Creación de Impuestos" en virtud de lo previsto al artículo 23 (descuentos por pronto pago) Se establece un régimen de incentivos por pago oportuno de este impuesto, mediante descuentos que se aplicaran sobre el impuesto determinado hasta un máximo de 20% las fechas de cada periodo de descuento, los porcentajes aplicables a los periodos, la forma de condiciones para su aplicación serán establecidas por la Administración tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en uso específico de sus atribuciones y competencias conferidas por el Decreto Edil N° 019/2024 en base a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 2492 Código Tributario Boliviano, Ley Municipal N° 235/2020, Decreto Municipal N° 14/2020, y demás normas conexas.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la escala impositiva para el cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), correspondiente a la gestión 2025, la misma que se halla consignada en el Cuadro N°1 del Anexo de la presente Resolución Administrativa Municipal.

SEGUNDO. - Establecer las tablas para la determinación de la base imponible del IMPVAT (código y valuación por procedencia y cilindrada de vehículos, valores de motocicletas, motonetas, trimóviles y cuadra tracks; depreciación de vehículos; factores de incremento por chasis y carrocería y factores de corrección por características especiales del vehículo) correspondiente a la gestión 2025, consignadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Administrativa Municipal

TERCERO. - El factor de deducción del quince por ciento (15%) al que se refiere el Cuadro N°7, se aplica a los vehículos con capacidad de carga máxima de 1.5 toneladas y que tengan hasta tres (3) puertas.

Los factores de incremento (motor turbo y doble tracción) referidos en el Cuadro N°7, se aplica los vehículos con capacidad de carga máxima de 1.5 toneladas.

CUARTO. - Se liquidará el IMPVAT correspondiente a la gestión 2025, con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de las alícuotas, a los propietarios de vehículos automotores de transporte público de pasajeros y carga urbana y de larga distancia, que durante la gestión 2025 cumplieron con las formalidades necesarias para obtener este beneficio.

QUINTO. - Para el caso de vehículos automotores fabricados como modelos posteriores al año 2025, que ingresaron a formar parte del patrimonio del contribuyente al 31 de diciembre de 2025, para fines de liquidación del IMPVAT y la aplicación de la tabla de depreciación consignada en el

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817

STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816

DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863

DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Cuadro N° 5 del Anexo adjunto, el modelo a aplicarse en el cálculo será el mismo que el año de importación señalado en la respectiva póliza

SEXTO.- (Base imponible del IMPVAT para vehículos adquiridos, registrados y Transferidos en la misma gestión fiscal).- Las persona naturales, jurídicas y sucesiones indivisas, que adquieran registren y transfieran vehículos en la gestión 2025, de forma que no existe la obligación de pago del IMPVAT para la gestión o gestione anteriores, según lo previsto en el artículo 29 de la Ley Municipal N° 235, la base imponible de IMPVAT para establecer la base del IMTO será la correspondiente a la emergente de aplicar a las características del vehículo las tablas de la última gestión vencida a la fecha de la minuta de transferencia.

SEPTIMO. - Los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas IUE obligados a presentar estados financieros según el Decreto Supremo N 24051, de 29 de junio de 1995 y cuyos vehículos automotores se encuentren registrados contablemente Como Activos fijos tomarán como base imponible para el pago del IMPVAT, el valor neto consignado al 31 de diciembre de 2025, debiendo tomar en valor residual establecido en el Artículo 60 de la Ley 843 (Texto Ordenando vigente). Dicho valor no podrá ser distinto al expuesto en sus estados financieros presentados y/o declarados al Servicio de Impuestos Nacionales para realizar el pago del IUE, Sin perjuicio de que la Administración Tributaria Municipal pueda verificar la valoración proporcionada por el Contribuyente, de acuerdo a las facultades que le otorga el Código Tributario Boliviano.

En cumplimiento a lo definido en el párrafo anterior, aquellas empresas con cierre de gestión según el tipo de actividad al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2025, como señala el Artículo 39 del Decreto Supremo N° 24051, tomarán el valor expresado a esas fechas de vencimiento y lo actualizarán al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a normas jurídicas y contables en actual vigencia.

De acuerdo al párrafo II del Artículo 20 de la Ley Municipal N° 235, la base imponible será el mayor valor resultado de la comparación del valor en libros con el valor en tablas.

OCTAVO. - se aprueba el periodo de cobros que cursa en el anexo II de la presente resolución

NOVENO. - La presente Resolución Administrativa Municipal deberá cumplir la formalidad Establecida en el Art. 3 de la Ley 2492, quedando encargadas del fiel y estricto Cumplimiento de la misma todas las Unidades dependientes de la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

REGISTRESE, HÁGASE SABER, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Abg. Huascar A.F. Pazima Castellon
MAXIMA AUTORIDAD TRIBUTARIA
G.A.M. LLALLAGUA





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



ANEXO I

CUADRO Nº 1

ESCALA- IMPOSITIVA IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES GESTION 2025				
MONTO DE VALUACION (En Bs)		IPVA		
DESDE	HASTA	CUOTA FIJA (Bs.)	MAS EL:	S/ EXCEDENTE DE (En Bs)
1	99.535	0	1,5	1
99.536	298.602	1.989	2	99.536
298.603	597.204	6.968	3	298.603
597.205	1.194.409	17.418	4	597.205
1.194.410	ADELANTE	44.289	5	1.194.410

CUADRO Nº 2

VALORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES GESTION 2025 (En Bs)

COD.	CILINDRADA		PROCEDENCIA						
	DESDE	CUANDO	LATINO AMERICANO	MEXICO	JAPON	USA	EUROPA		ASIA COREA Y OTROS
			OTROS				Occ.	Or.	
50	0	1.200	91.658	130.550	142.850	147.420	168.705	119.989	114.073
51	1.201	1.300	106.176	140.112	151.240	155.834	178.744	127.041	121.120
52	1.301	1.500	113.054	149.687	161.171	164.999	188.677	135.385	129.383
53	1.501	1.600	122.433	156.516	168.811	173.579	198.604	141.807	146.062
54	1.601	1.800	135.199	178.394	192.495	197.839	244.436	161.692	165.913
55	1.801	2.000	151.240	200.945	216.175	222.284	275.000	181.582	185.838
56	2.001	4.000	236.035	313.721	337.644	346.812	427.776	283.609	287.869
57	4.001	En adelante	325.413	375.933	404.856	381.941	496.528	340.086	355.962

CUADRO N° 3

**VALORES DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS
GESTION 2025
(En Bs.)**

COD	CILINDRADA		PROCEDENCIA				
	DESDE	HASTA	LATINO AMERICA	JAPON	USA Y OTROS	OTROS	CHINA
60	0	124	13.480	17.973	18.551	9.885	7.714
61	125	249	16.850	22.467	23.189	12.357	9.643
62	250	349	22.916	30.555	31.536	16.805	13.115
63	350	549	28.186	37.582	38.789	20.670	16.130
64	550	749	34.387	45.849	47.321	25.217	19.681
65	750	999	43.672	58.230	60.099	32.026	24.994
66	1000	1499	53.280	71.040	73.321	39.073	30.494
67	1500	ADELANTE	70.862	94.484	97.516	51.966	40.556

CUADRO N° 4

**VALORES DE TRIMOVILES Y QUADRA TRACKS
GESTION 2025
(En Bs.)**

COD	CILINDRADA		PROCEDENCIA		
	DESDE	HASTA	JAPON	USA	OTROS
70	0	124	18.623	19.604	13.036
71	125	249	23.279	24.504	16.295
72	250	349	31.660	33.326	22.160
73	350	549	38.942	40.992	27.258
74	550	749	47.509	50.009	33.255
75	750	999	60.336	63.511	42.234
76	1000	1499	73.611	77.485	51.526
77	1500	En adelante	97.901	103.054	68.529



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



CUADRO N° 5

DEPRECIACION 2025

MODELO AÑO	FACTOR
2025	1,000
2024	0,800
2023	0,640
2022	0,512
2021	0,410
2020	0,328
2019	0,262
2018	0,210
2017	0,168
2016	0,134
2015	0,107
MODELO AÑO	FACTOR

CUADRO N° 6

FACTORES DE CORRECCION POR CARACTERISTICAS ESPECIALES DE VEHICULOS HASTA 1.5 TON. DE CAPACIDAD

DESCRIPCION DEL VEHICULO AUTOMOTOR	SOBRE EL VALOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES
Vehículos automotores, automóviles, jeeps, vagonetas, ambulancias y camionetas que tengan hasta tres (3) puertas	Deducción del 15%
Vehículos con motor turbo	Incremento del 20%
Vehículos automotores de doble tracción: automóviles, jeeps, vagonetas, ambulancias, camionetas y minibuses.	Incremento del 15%



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



CUADRO N° 7
FACTORES DE CORRECCIÓN POR CHASIS Y CARROCERÍA
GESTION 2025

DESCRIPCIÓN	RANGO DE CAPACIDAD	CHASIS			CARROCERIA		
		TORPEDO	CABINADO	ESTACAS	MICROS	BUSES	OTROS
BUS	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,10	0,12			0,25
CAMION	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,10	0,12			0,25
CAMIONETA	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,10	0,12			0,25
FURGONETA	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,10	0,12			0,25
MICRO	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,10	0,12			0,25
TORPEDO	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,10	0,12			0,25
TRACTO-CAMION	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,10	0,12			0,25
BUS	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,10	0,12	0,40		0,25
CAMION	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,10	0,12	0,40		0,25
CAMIONETA	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,10	0,12	0,40		0,25
FURGONETA	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,10	0,12	0,40		0,25
MICRO	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,10	0,12	0,40		0,25
TORPEDO	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,10	0,12	0,40		0,25
TRACTO-CAMION	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,10	0,12	0,40		0,25
BUS	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,20	0,40	0,12	0,40	1,00	0,25
CAMION	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,20	0,40	0,12	0,40	1,00	0,25
CAMIONETA	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,20	0,40	0,12	0,40	1,00	0,25
FURGONETA	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,20	0,40	0,12	0,40	1,00	0,25
MICRO	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,20	0,40	0,12	0,40	1,00	0,25
TORPEDO	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,20	0,40	0,12	0,40	1,00	0,25
TRACTO-CAMION	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,20	0,40	0,12	0,40	1,00	0,25
BUS	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25
CAMION	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25
CAMIONETA	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25
FURGONETA	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25
MICRO	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25
TORPEDO	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25
TRACTO-CAMION	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25
BUS	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25
CAMION	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25
CAMIONETA	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25
FURGONETA	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25
MICRO	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25
TORPEDO	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25
TRACTO-CAMION	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25

**CUADRO N° 8
FACTORES DE CORRECCIÓN POR CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE VEHÍCULOS
HASTA 1,5 TONELADAS DE CAPACIDAD
GESTION 2025**

CLASE	CARACTERÍSTICAS	SOBRE EL VALOR DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
VAGONETA	DOBLE TRACCION	0,15
JEEP	DOBLE TRACCION	0,15
CAMIONETA	DOBLE TRACCION	0,15
AUTOMOVIL	DOBLE TRACCION	0,15
AMBULANCIA	DOBLE TRACCION	0,15
MINIBUS	DOBLE TRACCION	0,15
AMBULANCIA	DOS PUERTAS	0,15
AUTOMOVIL	DOS PUERTAS	0,15
VAGONETA	DOS PUERTAS	0,15
CAMIONETA	DOS PUERTAS	0,15
JEEP	DOS PUERTAS	0,15
AMBULANCIA	TRES PUERTAS	0,15
VAGONETA	TRES PUERTAS	0,15
JEEP	TRES PUERTAS	0,15
CAMIONETA	TRES PUERTAS	0,15
AUTOMOVIL	TRES PUERTAS	0,15
MINIBUS	TURBO	0,20
MICRO	TURBO	0,20
FURGONETA	TURBO	0,20
TORPEDO	TURBO	0,20
AMBULANCIA	TURBO	0,20
BUS	TURBO	0,20
VAGONETA	TURBO	0,20
JEEP	TURBO	0,20
CAMIONETA	TURBO	0,20
AUTOMOVIL	TURBO	0,20
CAMION	TURBO	0,20



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



CUADRO N° 9

FACTORES DE CORRECCIÓN POR CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE VEHÍCULOS HASTA 1,5 TONELADAS DE CAPACIDAD GESTION 2025

DESCRIPCIÓN RESOLUCIÓN SUPREMA/NORMA MUNICIPAL	HOMOLOGACIÓN
Automóvil	Buggy
Camión	Cisterna
Camión	Volqueta
Camión	Camper
Camión	Camión Grúa
Camión	Camión Hormigonera
Camión	Camión de Perforación
Camión	Chasis Cabinado
Camión	Camión Balde
Camión	Camión Taller
Camión	Camión Furgón
Camión	Camión Cisterna
Camión	Camión con Brazo Hidráulico
Camión	Camión Furgonado
Camión	Camión Lubricador
Camión	Camion Volqueta
Camión	Camión Volqueta con Brazo Hidráulico
Camión	Chasis Cabinado con Brazo Hidráulico
Camión	Chasis con Motor
Camión	Camión de Bomberos
Camión	Camión Bomba de Hormigon
Camión	Compactador (Carro Basurero)
Bus	Ómnibus
Bus	Bus Escolar
Bus	Bus Urbano
Bus	Vehículo para Interior Mina
Motocicleta	Moto
Motocicleta	Tricimoto
Motocicleta	Motocarro
Motocicleta	Motocicleta - Chopera
Motocicleta	Motocicleta - Cub
Motocicleta	Motocicleta - Enduro o Deportiva
Motocicleta	Motocicleta - Ninja
Motocicleta	Motocicleta - Scooter
Motocicleta	Motocicleta - Semipistera
Motocicleta	Motocicleta - Sidecar
Motocicleta	Motocicleta - Trabajo
Motocicleta	Trimoto - Carga
Motocicleta	Trimoto - Chopera
Motocicleta	Trimoto - Cub
Motocicleta	Trimoto - Deportiva
Motocicleta	Trimoto - Scooter
Furgoneta	Furgón
Furgoneta	Mini Furgón
Trimoviles	Trimovil camioneta
Quadratrack	ATV
Quadratrack	KART
Quadratrack	UTV
Tracto - Camión	Tracto Camión



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



CUADRO DE HOMOLOGACION DE TRACCIÓN DE VEHÍCULOS	
DESCRIPCIÓN RESOLUCIÓN SUPREMA	HOMOLOGACIÓN
Tracción Simple	2X2
Tracción Simple	4X2
Tracción Simple	6X2
Tracción Simple	2X1
Tracción Simple	8X2
Tracción Simple	3X2
Tracción Simple	3X1
Tracción Simple	10X2
Tracción Doble	2X4
Tracción Doble	4X4
Tracción Doble	6X6
Tracción Doble	6X4
Tracción Doble	8X4
Tracción Doble	8X6
Tracción Doble	8X8
Tracción Doble	4X6
Tracción Doble	10X4
Tracción Doble	10X8
Tracción Doble	12X4

**CUADRO N° 10
EXENCIONES
GSETION 2025**

DESCRIPCIÓN	FACTOR	TIPO DE CONTRIBUYENTE
FUNCIONARIO EXTRANJERO DE ORGANISMO INTERNACIONAL, GOBIERNO EXTRANJERO E INSTITUCION OFICIAL EXTRANJERA	100%	JURIDICO
ENTIDAD FINANCIERA INTERVENIDA POR LA AUTORIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI)	100%	NATURAL



**ANEXO II
PERIODOS DE COBRO
GESTIÓN 2025**

PERIODO	PLAZO		% DE DESCUENTO DEL IMPUESTO DETERMINADO POR PAGO EN PLAZO
	INICIO (dd/mm/yyyy)	FIN (dd/mm/yyyy)	
1º	2/01/2026	31/03/2026	20%
2º	1/04/2026	30/06/2026	15%
3º	1/07/2026	30/09/2026	10%
4º	1/10/2026	31/12/2026	5%